

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6367 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 25 de noviembre de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud e Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 274, para la promoción de donación de sangre**

#### **Reunidos**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 14 de octubre de 2022.

Y de otra parte, D. Eduardo Ruiz Esteban, en su calidad Director Territorial en Murcia, de Ibermutua, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 274 (en adelante Ibermutua), con domicilio en Calle Antonio Rocamora nº 4 de Espinardo (Murcia), C.I.F. G-81939217, actuando en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal precisa para formalizar el presente Convenio y por la facultad que tienen otorgada en representación de sus respectivas entidades

#### **Exponen**

**Primero.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios.

Por otra parte, el artículo 24 de dicha Ley, establece que el Servicio Murciano de Salud, para el cumplimiento de sus fines, podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho. Del mismo modo podrán participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que Ibermutua es una entidad colaboradora del Sistema de Seguridad Social, cuya actividad, ordenada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y demás normas concordantes, dirigida y tutelada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se ciñe, entre otras, a la colaboración en la gestión de las contingencias de trabajo y enfermedades profesionales, así como a aquellas actividades de prevención, recuperación o de análoga índole que resulten previstas en la norma citada o en las disposiciones reglamentarias que constituyen su desarrollo.

**Cuarto.-** Que Ibermutua, conforme a la política de Responsabilidad Social Corporativa que viene desarrollando, a su compromiso con la promoción de la salud y en consonancia con las actividades de voluntariado que promueve, considera oportuno realizar actividades que contribuyan a la promoción de la donación de sangre.

Por todo ello, ambas Instituciones consideran de interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre Ibermutua y el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, para el desarrollo conjunto de actividades y programas que contribuyan a la promoción de donación de sangre con la finalidad de asegurar que se cumplan las donaciones necesarias para abastecer a los Hospitales de la Comunidad en sus necesidades en componentes sanguíneos.

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Por el presente Convenio Ibermutua se compromete a:

- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutua de las diferentes oportunidades de colaboración que les fuera facilitando el Centro Regional de Hemodonación.
- Difusión periódica entre los trabajadores de Ibermutua de las diferentes campañas puntuales que el centro de Hemodonación ponga en marcha en su ámbito de actuación.
- Facilitar la realización en el Hospital de Ibermutua, sito en calle Antonio Rocamora 4 de Espinardo (Murcia), de sesiones de donación de sangre realizadas por el Centro Regional de Hemodonación, fomentando a tal objeto la participación tanto del equipo humano de Ibermutua como de los visitantes del referido hospital.

El Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del presente Convenio.

##### **Tercera.- Información**

Ambas entidades se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, bajo cualquiera de los soportes a su alcance, de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como de la existencia y términos del mismo.

##### **Cuarta.- Financiación**

El presente convenio no supondrá coste alguno para ninguna de las partes.

##### **Quinta.- Comisión de seguimiento**

En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes y que serán designados por sus respectivos órganos rectores.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

La Comisión se reunirá a petición de parte y, al menos, una vez al año y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

#### **Sexta.- Protección de datos**

Ibermutua se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Séptima.- Causas de resolución.**

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Octava.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de cuatro años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

#### **Novena.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.**

Este Convenio de naturaleza administrativa, se rige por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 25/11/2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por Ibermutua el Director Territorial en Murcia, Eduardo Ruiz Esteban.